

RECURSO DE REVISIÓN:

RR/462/2022

SUJETO OBLIGADO:

COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS
PÚBLICOS DE TECATE

COMISIONADO PONENTE:

JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO

Mexicali, Baja California, diez de agosto de dos mil veintitres; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número **RR/462/2022**; se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. La ahora persona recurrente, en fecha trece de abril de dos mil veintidós, a través de Plataforma Nacional de Transparencia, formuló una solicitud de acceso a la información pública dirigida al sujeto obligado, **COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TECATE**, la cual quedó identificada bajo el número de folio **021163922000016**, así el sujeto obligado otorgó su respuesta a la solicitud planteada.

II. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. La persona solicitante, inconforme con la respuesta por parte del sujeto obligado, en fecha veintinueve de abril de dos mil veintidós, presentó recurso de revisión relativo **a la entrega de información que no corresponda con lo solicitado.**

III. TURNO. Con fundamento en los artículos 27, fracción II, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 y demás relativos, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; en razón del estricto orden de prelación, el recurso de revisión fue turnado a la ponencia del Comisionado Propietario **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO.**

IV. ADMISIÓN. El día doce de mayo de dos mil veintidós, se dictó el auto de admisión correspondiente, asignándosele a dicho recurso de revisión para su identificación, el número de expediente **RR/462/2022**; y se requirió al sujeto obligado, **COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TECATE**, para que, dentro del plazo de 07 (siete) días hábiles, realizara sus manifestaciones a través de la contestación al recurso; lo cual le fue debidamente notificado en fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós.

V. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO. El sujeto obligado, mediante escrito presentado en veinticinco de mayo de dos mil veintidós, se le tuvo cumpliendo en tiempo y forma la contestación requerida.

VI. ACUERDO DE VISTA. En fecha siete de junio de dos mil veintidós, se dio vista a la persona recurrente respecto de los documentos exhibidos por el sujeto obligado, para que dentro del

término de tres días hábiles a partir de aquel en que surtiera efectos legales la notificación correspondiente, manifestara si estos satisfacían sus pretensiones de información; sin embargo, no se manifestó al respecto.

VII. POSESIÓN DE COMISIONADO PONENTE. El día uno de agosto de dos mil veintitrés, en Segunda Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, el Comisionado **LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA**, tomó posesión de la ponencia a cargo de la tramitación, resolución y cumplimiento del presente recurso de revisión.

VIII. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN. Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de instrucción y se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: COMPETENCIA. Con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 135, 136, fracción V, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

SEGUNDO: CARÁCTER DEL SUJETO OBLIGADO. El sujeto obligado Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, tiene esta calidad de conformidad con lo señalado en el artículo 15 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos para el Estado de Baja California.

TERCERO: PROCEDENCIA DEL RECURSO. Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que integran el expediente, es menester considerar si se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento o improcedencia previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

En este sentido, cuando el sujeto obligado responsable modifique o revoque su respuesta materia de la solicitud, de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, éste será sobreseído sea o no solicitado por las partes.

En el caso que nos ocupa, se colma la hipótesis prevista en la fracción artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el sujeto obligado competente otorgó lo siguiente en su contestación al medio de impugnación.

“[...]



Por medio de la presente envió respuesta a la solicitud de información Folio: 021163922000016 de: Información de plazo de ejecución de la obra: Construcción de Colector en el Blvd. Federico Benítez de la ciudad de Tecate, Baja California.

Antecedentes

Un Colector es la infraestructura de cabecera, que según las normas técnicas vigentes del Estado de Baja California a la letra dice: "Conducto cerrado que recibe las aguas negras de las atarjeas, puede terminar en un interceptor, en un emisor o en una planta de tratamiento."

Expresado lo anterior, le informo que el colector producto de los trabajos realizados y mencionados en la solicitud es un colector conocido como "Colector Norte", el cual es uno de los primeros colectores construidos en la ciudad de Tecate, hace más de 50 años, según registros en este organismo, el cual fue construido con material de concreto asbesto el cual tiene una vida útil de 30 años. Por lo tanto dicha línea ya concluyo su objetivo en este periodo de tiempo, aunado a esto la traza de esta línea afecta predios que a la fecha son considerados privados en la Colonia Rancho González, quedando con afectaciones a particulares.

Acciones

Desde el año 2020 se planeó por el departamento de Estudios y proyectos una primera etapa de 2 Pozos de Visita y 72 m de tubería ADS corrugada de polietileno de 18" de diámetro, incluyendo los trabajos de excavación en materiales tipo B, C y C con explosivos, y rellenos con material producto de las excavaciones y material de banco. Misma etapa que quedo bonificado en el Programa de inversión 2021, apegándose al programa federal PRODDER 2021, Con un plazo de ejecución programada de 3 meses de acuerdo al contrato (del 03 de noviembre del 2021 al 03 de febrero del 2022). La cual se terminó en tiempo según lo contratado.

En el año 2021, el gobierno municipal de Tecate incluyo en su programa de inversión el remplazo de la losa de pavimentación en el mismo sitio Blvd. Federico Benítez, por lo cual después de reunión de trabajo entre las dependencias involucradas este organismo se vio con la necesidad de acelerar la segunda etapa de este proyecto, con la finalidad de no dañar la nueva losa de concreto hidráulico, en un futuro así como evitar doble gasto público.

Por lo cual en esta comisión se decisión ampliar el contrato 50 ml extras al contrato original, encontrándose en esta segunda etapa con mayor porcentaje de material rocoso o tipo "C" como lo clasifica nuestras normas constructivas. La cual redujo el ritmo de trabajo ya que las maniobras para estas excavaciones, requieren de explosivos y protocolos por cumplir, esta ampliación de trabajos recorrió el plazo de ejecución hasta el día 6 de abril del presente año

Cabe aclarar que al estar realizando los trabajos previos de levantamiento de la carpeta asfáltica y base hidráulica existente en el boulevard Benítez por parte de la contratista de pavimentación, y no ser retirada la base hidráulica del lugar. También ocasionó retrasos ya que no se podía trabajar libremente en las excavaciones de zanjas y deposito del material producto de las excavaciones.

Esperando haber aclarado la solicitud de información del tiempo de ejecución de la obra, me despido de usted enviándole un cordial saludo

[...]

ARGUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE RESOLUCIÓN

CUARTO: ESTUDIO DEL ASUNTO. El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la **solicitud** de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir en:

“Buenas tardes, quisiera saber el plazo de ejecución de la obra: construcción de colector en el blvd. Federico Benítez de la ciudad de Tecate, Baja california” (sic)

De igual forma, debe considerarse la **respuesta** por parte del sujeto obligado:

[...]

Solicitud: *“Buenas tardes, quisiera saber el plazo de ejecución de la obra: construcción de colector en el blvd. Federico Benitez de la ciudad de Tecate, Baja California.”*

Datos adicionales para localizar la información:

“la pavimentación del blvd. Federico Benitez en Tecate B.C, pero se atraso por que la CESPTE saco la tubería vieja y esta colocando tubería nueva pero era un trabajo que constaba de cuatro meses y lleva ocho meses y no pueden terminar”.

Respuesta: Se adjunta al presente, el oficio de fecha 26 de abril de 2022, número ST017-IV-2022, mediante el cual, C. Pablo David Contreras Sánchez, Subdirector Técnico de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, rinde respuesta a la presente solicitud número 02116392200016.

Atendiendo lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a información Pública, se informa que la solicitud se procesó sin costo y se entregó vía Plataforma Nacional de Transparencia, así mismo, se hace de su conocimiento que la respuesta fue remitida a su vez, al correo proporcionado por el solicitante, siendo el siguiente: rodriguezmoncho@gmail.com.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o duda al respecto.

Por lo anterior, se proporcionan datos de contacto del Titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, Aristeo Adrian Gallardo Salazar, teléfono: 665-654-5848, extensión: 132, correo electrónico: agallardo@cespte.gob.mx.

Atentamente

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TECATE
ESPACHAD
27 ACR 2022

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

[...]

Ahora bien, la persona recurrente expresa como **agravio**, al interponer su recurso, lo siguiente:

“buenos días!

creo que la respuesta por parte de ustedes no me es favorable ni mucho menos concreta.

les pregunte el plazo de ejecución de obra y solo me respondiste que me lo enviaron a mi correo con el numero de folio pero no hay nada, al igual aquí en la plataforma no dice nada en concreto.

me trato de comunicar con Aristeo Adrián Gallardo Salazar, teléfono: 665-654-5848, extensión: 132, pero no contestan.

espero su respuesta lo antes posible.” (sic)

El sujeto obligado medularmente emitió su **contestación** al recurso de revisión.

[...]

Derivado de lo anterior, la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, hizo del conocimiento a la Subdirección Técnica de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, mediante el oficio número DG-012-V-2022 de fecha 19 de mayo de 2022, de los agravios vertidos en el recurso de revisión que nos ocupa, por lo que posteriormente en fecha 24 de mayo de 2022, la Unidad de Transparencia en mención, recibió el oficio número ST-022-V-2022 de fecha 23 de mayo de 2022 de parte de la subdirección técnica antes mencionada, mediante el cual entre otras cosas;

"ratifico la información solicitada fue remitida inicialmente mediante oficio ST-017-IV-2022 fechado el día 26 de abril del presente año, donde a la letra dice en su cuarto párrafo entre otras cosas ..."un plazo de ejecución programada de 3 meses de acuerdo al (contrato 03 de noviembre del 2021 al 03 de febrero del 2022). La cual se terminó en tiempo según lo contratado.

Así mismo en el oficio de referencia se observa lo siguiente en el sexto párrafo "esta ampliación de trabajos recorrió el plazo de ejecución hasta el día 6 de abril del presente año"

De lo anteriormente manifestado se puede apreciar que esta Subdirección cumplió en tiempo y forma con la solicitud inicial Folio:021163922000016 de Información de plazo de ejecución de la obra : Construcción de colector en el Blvd.Federico Benítez de la ciudad de Tecate, Baja California

Por lo anterior y una vez analizado el oficio de referencia número ST017-IV-2022 de fecha 26 de abril de 2022, se advierte en el cuarto párrafo que efectivamente se menciona lo manifestado por la Subdirección Técnica ..."un plazo de ejecución programada de 3 meses de acuerdo al (contrato 03 de noviembre del 2021 al 03 de febrero del 2022), la cual se terminó en tiempo según lo contratado. Por lo que al analizar el párrafo completo, se menciona que el plazo de ejecución antes mencionado, es para la elaboración de una primera etapa de 2 pozos de Visita y 72 m de tuberías ADS corrugada de polietileno de 18" de diámetro, incluyendo los trabajos de excavación en materiales tipo B, C Y C con explosivos, y rellenos con material producto de las excavaciones y material blanco. Es decir, en dicho párrafo se advierte que el departamento de Estudios y Proyectos de esta Comisión Estatal, cumplieron en tiempo con la primera etapa de la obra programada.

Captura de pantalla del cuarto párrafo del oficio número ST017-IV-2022 de fecha 26 de abril de 2022:

Acciones

Desde el año 2020 se planeó por el departamento de Estudios y proyectos una primera etapa de 2 Pozos de Visita y 72 m de tubería ADS corrugada de polietileno de 18" de diámetro, incluyendo los trabajos de excavación en materiales tipo B, C y C con explosivos, y rellenos con material producto de las excavaciones y material de banco. Misma etapa que quedó bonificado en el Programa de Inversión 2021, apegándose al programa federal PRODDER 2021, Con un plazo de ejecución programada de 3 meses de acuerdo al contrato (del 03 de noviembre del 2021 al 03 de febrero del 2022). La cual se terminó en tiempo según lo contratado.

Aunado a lo anterior, como lo menciona el Subdirector Técnico de la CESPTE, el Arq. Pablo David Contreras Sánchez, en su oficio número ST017-IV-2022 de fecha 26 de abril de 2022: "Así mismo en el oficio de referencia se observa lo siguiente en el sexto párrafo "esta

www.cespte.gob.mx



Calle Misión de San Francisco S/N, Fracc. El Descanso
C.P. 21478 Tecate, Baja California, México



665 654 5848

ampliación de trabajos recorrió el plazo de ejecución hasta el día 6 de abril del presente año", una vez analizado el oficio en mención, efectivamente podemos observar que en el párrafo sexto entre otras cosas, menciona que esta Comisión decidió ampliar el contrato 50 ml extras al contrato original, encontrándose en esta segunda etapa y que dicha ampliación del plazo de ejecución para esta segunda etapa es hasta el día 6 de abril del presente año, lo anterior se advierte en la siguiente captura de pantalla del oficio de referencia:

Por lo cual en esta comisión se decidió ampliar el contrato 50 ml extras al contrato original, encontrándose en esta segunda etapa con mayor porcentaje de material rocoso o tipo "C" como lo clasifica nuestras normas constructivas. La cual redujo el ritmo de trabajo ya que las maniobras para estas excavaciones, requieren de explosivos y protocolos por cumplir, esta ampliación de trabajos recorrió el plazo de ejecución hasta el día 6 de abril del presente año

De lo anteriormente manifestado se puede advertir que el Sujeto Obligado cumplió en tiempo y forma desde la solicitud inicial 021163922000016 de fecha 13 de abril de 2022, toda vez que en fecha 27 de abril de 2022 sí se remitió la información solicitada vía Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la cual sí corresponde a lo requerido por el solicitante.

Por lo anterior, se adjunta la documentación remitida por la Subdirección Técnica, así como de la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, documentales que comprenden: Escrito interno de fecha 18 de abril de 2022, mediante el cual la Unidad de Transparencia de la CESPTE hace del conocimiento de la Subdirección Técnica de la CESPTE de la existencia de la solicitud de información número 021163922000016, mediante el cual solicita a esa unidad remita la información solicitada, Oficio número ST017-IV-2022 de fecha 26 de abril de 2022, mediante el cual la Subdirección Técnica de la CESPTE remite la información solicitada, Escrito de fecha 27 de abril de 2022, mediante el cual se remite la información requerida al solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia, Oficio número DG-12-V-2022 de fecha 19 de mayo de 2022, mediante el cual se hace del conocimiento de la Subdirección Técnica de la CESPTE de la existencia del Recurso de Revisión RR/462/2022, así como de los agravios vertidos en el mismo, Oficio número ST-022-V-2022 de fecha 23 de mayo de 2022, mediante el cual la Subdirección Técnica ratifica haber remitido la información solicitada en tiempo y forma, documentación que será remitida a través del Sistema de Comunicación con el Sujeto Obligado (SICOM), con la cual se acredita lo manifestado por este Organismo Estatal.



Por medio de la presente envió respuesta a la solicitud de información Folio: 021163922000016 de: **Información de plazo de ejecución de la obra: Construcción de Colector en el Blvd. Federico Benítez de la ciudad de Tecate, Baja California.**

Antecedentes

Un Colector es la infraestructura de cabecera, que según las normas técnicas vigentes del Estado de Baja California a la letra dice: "Conducto cerrado que recibe las aguas negras de las atarjeas, puede terminar en un interceptor, en un emisor o en una planta de tratamiento."

Expresado lo anterior, le informo que el colector producto de los trabajos realizados y mencionados en la solicitud es un colector conocido como "Colector Norte", el cual es uno de los primeros colectores construidos en la ciudad de Tecate, hace más de 50 años, según registros en este organismo, el cual fue construido con material de concreto asbesto el cual tiene una vida útil de 30 años. Por lo tanto dicha línea ya concluyo su objetivo en este periodo de tiempo, aunado a esto la traza de esta línea afecta predios que a la fecha son considerados privados en la Colonia Rancho González, quedando con afectaciones a particulares.

Acciones

Desde el año 2020 se planeó por el departamento de Estudios y proyectos una primera etapa de 2 Pozos de Visita y 72 m de tubería ADS corrugada de polietileno de 18" de diámetro, incluyendo los trabajos de excavación en materiales tipo B, C y C con explosivos, y rellenos con material producto de las excavaciones y material de banco. Misma etapa que quedo bonificado en el Programa de inversión 2021, apegándose al programa federal PRODDER 2021, Con un plazo de ejecución programada de 3 meses de acuerdo al contrato (del 03 de noviembre del 2021 al 03 de febrero del 2022). La cual se terminó en tiempo según lo contratado.

En el año 2021, el gobierno municipal de Tecate incluyó en su programa de inversión el remplazo de la losa de pavimentación en el mismo sitio Blvd. Federico Benitez, por lo cual después de reunión de trabajo entre las dependencias involucradas este organismo se vio con la necesidad de acelerar la segunda etapa de este proyecto, con la finalidad de no dañar la nueva losa de concreto hidráulico, en un futuro así como evitar doble gasto público.

Por lo cual en esta comisión se decidió ampliar el contrato 50 ml extras al contrato original, encontrándose en esta segunda etapa con mayor porcentaje de material rocoso o tipo "C" como lo clasifica nuestras normas constructivas. La cual redujo el ritmo de trabajo ya que las maniobras para estas excavaciones, requieren de explosivos y protocolos por cumplir, esta ampliación de trabajos recorrió el plazo de ejecución hasta el día 6 de abril del presente año

Cabe aclarar que al estar realizando los trabajos previos de levantamiento de la carpeta asfáltica y base hidráulica existente en el boulevard Benitez por parte de la contratista de pavimentación, y no ser retirada la base hidráulica del lugar. También ocasionó retrasos ya que no se podía trabajar libremente en las excavaciones de zanjas y deposito del material producto de las excavaciones.

Esperando haber aclarado la solicitud de información del tiempo de ejecución de la obra, me despido de usted enviándole un cordial saludo

ATENTAMENTE



BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO



NUM: ST-022-V-2022
SECCION: SUB. TEC.
DEPTO: SUB. TEC.

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS
PUBLICOS DE TECATE

RECIBIDO
21 MAY 2022
RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. ARISTEO ADRIÁN GALLARDO SALAZAR
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE CESPTTE.
PRESENTE.-

Anteponiendo un cordial saludo, a través de la presente doy respuesta al Oficio: DG-012-V-2022 fechado el día 19 de mayo del presente año, el cual derivó del recurso de revisión RRJ462/2022, misma en el que solicitan lo siguiente:

"buenos días!

Creo que la respuesta por parte de ustedes no me es favorable ni mucho menos concreta. Les pregunté el plazo de ejecución de obra y solo me respondiste que me lo enviaron a mi correo con el número de folio pero no hay nada, al igual aquí en la plataforma no dice nada en concreto. me trato de comunicar con Aristeo Adrián Gallardo Salazar, teléfono 665-654-5848, extensión: 132, pero no contestan. Espero su respuesta lo antes posible."

En virtud de lo anterior, ratifico la información solicitada fue remitida inicialmente mediante el Oficio ST-017-IV-2022 fechado el día 26 de abril del presente año, donde a la letra dice en su cuarto párrafo entre otras cosas "...un plazo de ejecución programada de 3 meses de acuerdo al (contrato 03 de noviembre del 2021 al 03 de febrero del 2022). La cual se terminó en tiempo según lo contratado. "

Así mismo en el oficio de referencia se observa lo siguiente en el sexto párrafo "esta ampliación de trabajos recorrió el plazo de ejecución hasta el día 6 de abril del presente año"

De lo anteriormente manifestado se puede apreciar que esta Subdirección cumplió en tiempo y forma con la solicitud inicial Folio:02116392200016 de información de plazo de ejecución de la obra : Construcción de colector en el Blvd.Federico Benitez de la ciudad de Tecate, Baja California

Esperando haber aclarado la solicitud de información del tiempo de ejecución de la obra, me despido de usted enviándole un cordial saludo

ATENTAMENTE
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TECATE

[...]"

En este orden de ideas, se procede a examinar las actuaciones en el recurso de revisión a fin de establecer si con motivo del agravio esgrimido, fue violentado el derecho de acceso a la información pública de la persona recurrente, quien interpuso el presente medio de impugnación en mérito de la respuesta otorgada por el sujeto obligado.

Analizadas las constancias que obran en el presente recurso de revisión es que el sujeto obligado en respuesta primigenia manifestó adjuntar documentación tendiente a otorgar respuesta a la solicitud de acceso a la información, por lo que el Órgano Garante a través de su facultad revisora observo que no se encontraba información requerida por el solicitante.

“[...]

Solicitud: *“Buenas tardes, quisiera saber el plazo de ejecución de la obra: construcción de colector en el Blvd. Federico Benitez de la ciudad de Tecate, Baja California.”*

Datos adicionales para localizar la información:

“la pavimentación del Blvd. Federico Benitez en Tecate B.C, pero se atraso por que la CESPTE saca la tubería vieja y esta colocando tubería nueva pero era un trabajo que constaba de cuatro meses y lleva ocho meses y no pueden terminar”.

Respuesta: Se adjunta al presente, el oficio de fecha 26 de abril de 2022, número ST017-IV-2022, mediante el cual, C. Pablo David Contreras Sánchez, Subdirector Técnico de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate, rinde respuesta a la presente solicitud número 021163922000016.

Atendiendo lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública, se informa que la solicitud se procesó sin costo y se entregó vía Plataforma Nacional de Transparencia, así mismo, se hace de su conocimiento que la respuesta fue remitida a su vez, al correo proporcionado por el solicitante, siendo el siguiente: rodriguezmpocho@gmail.com.

“[...]

Posteriormente, en contestación al recurso de revisión el sujeto obligado modificó su respuesta en la que abono señalando que, el área encargada al cuestionamiento planteado sobre el plazo de ejecución de la obra de la construcción de un colector en el Boulevard Federico Benítez de la ciudad de Tecate es la infraestructura de cabecera que de conformidad con la norma en el Estado recibe las aguas negras, las cuales pueden terminar en un interceptor, en un emisor o en una planta de tratamiento, siendo que hace más de cincuenta años que fueron construidos algunos de material de asbesto, con una vida útil de treinta años, motivo por el que fueron realizados los trabajos.

Aunado a lo anterior abundo al mencionar que, el plazo de ejecución programada fue de tres meses, de acuerdo con el contrato de tres de noviembre del dos mil veintiuno al tres de febrero de dos mil veintidós, el cual se terminó en tiempo según lo contratado.

Posteriormente, el sujeto obligado Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate refirió que, se incluyó una inversión de remplazo de loza de pavimentación al mismo sitio Boulevard Federico Benítez de la ciudad de Tecate ampliando el contrato original, hasta el día seis de abril del dos mil veintidós, con algunos retrasos por situaciones propias de la construcción, dando por contestada en sus extremos la solicitud de acceso a la información pública.

“[...]



BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO



Con el
cora
por el

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS
PUBLICOS DE TECATE

RECIBIDO
26 ABR 2022
RECIBIDO

NUM. ST017-IV-2022
SECCION Sub. Tec.

Tecate, B.C. a 26 de abril de 2022

Lic. Aristeo Adrián Gallardo Salazar
Titular de la Unidad de Transparencia
De la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate.
PRESENTE.-

Por medio de la presente envío respuesta a la solicitud de información Folio: 021163922000016 de: Información de plazo de ejecución de la obra: Construcción de Colector en el Blvd. Federico Benítez de la ciudad de Tecate, Baja California.

Antecedentes

Un Colector es la infraestructura de cabecera, que según las normas técnicas vigentes del Estado de Baja California a la letra dice: "Conducto cerrado que recibe las aguas negras de las atarjeas, puede terminar en un interceptor, en un emisor o en una planta de tratamiento."

Expresado lo anterior, le informo que el colector producto de los trabajos realizados y mencionados en la solicitud es un colector conocido como "Colector Norte", el cual es uno de los primeros colectores construidos en la ciudad de Tecate, hace más de 50 años, según registros en este organismo, el cual fue construido con material de concreto asbesto el cual tiene una vida útil de 30 años. Por lo tanto dicha línea ya concluyo su objetivo en este periodo de tiempo, aunado a esto la traza de esta línea afecta predios que a la fecha son considerados privados en la Colonia Rancho González, quedando con afectaciones a particulares.

Acciones

Desde el año 2020 se planeó por el departamento de Estudios y proyectos una primera etapa de 2 Pozos de Visita y 72 m de tubería ADS corrugada de polietileno de 18" de diámetro, incluyendo los trabajos de excavación en materiales tipo B, C y C con explosivos, y rellenos con material producto de las excavaciones y material de banco. Misma etapa que quedo bonificado en el Programa de Inversión 2021, apegándose al programa federal PRODDER 2021, Con un plazo de ejecución programada de 3 meses de acuerdo al contrato (del 03 de noviembre del 2021 al 03 de febrero del 2022). La cual se terminó en tiempo según lo contratado.

En el año 2021, el gobierno municipal de Tecate incluyo en su programa de inversión el remplazo de la losa de pavimentación en el mismo sitio Blvd. Federico Benítez, por lo cual después de reunión de trabajo entre las dependencias involucradas este organismo se vio con la necesidad de acelerar la segunda etapa de este proyecto, con la finalidad de no dañar la nueva losa de concreto hidráulico, en un futuro así como evitar doble gasto público.

Por lo cual en esta comisión se decisión ampliar el contrato 50 ml extras al contrato original, encontrándose en esta segunda etapa con mayor porcentaje de material rocoso o tipo "C" como lo clasifica nuestras normas constructivas. La cual redujo el ritmo de trabajo ya que las maniobras para estas excavaciones, requieren de explosivos y protocolos por cumplir, esta ampliación de trabajos recorrió el plazo de ejecución hasta el día 6 de abril del presente año

Cabe aclarar que al estar realizando los trabajos previos de levantamiento de la carpeta asfáltica y base hidráulica existente en el boulevard Benítez por parte de la contratista de pavimentación, y no ser retirada la base hidráulica del lugar. También ocasionó retrasos ya que no se podía trabajar libremente en las excavaciones de zanjas y deposito del material producto de las excavaciones.

Esperando haber aclarado la solicitud de información del tiempo de ejecución de la obra, me despido de usted enviándole un cordial saludo

[...]

Finalmente, de conformidad con las documentales que obran en el expediente, el Órgano Garante, considera que el presente medio de impugnación ha quedado sin materia, toda vez que **a través de la contestación brindada por parte del sujeto obligado, la persona recurrente pudo obtener respuesta congruente y satisfactoria al cuestionamiento requerido**; en razón de ello, se actualizan las causales previstas por los artículos 144 fracción I y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y se determina **SOBRESEER** el presente recurso de revisión.

QUINTO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN. De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **SOBRESEER**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **021163922000016**.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 125, 135, 136, 137, 144, 145, 146, 147, 150, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 243, 283, 284, 287 y 288, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; el suscrito Comisionado Propietario, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión; somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

RESUELVE

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **SOBRESEER**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **021163922000016**.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento de la persona recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

TERCERO: Se pone a disposición de la persona recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx.

CUARTO: Notifíquese en términos de Ley

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el

COMISIONADO PRESIDENTE, **JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH**;
COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; COMISIONADO
PROPIETARIO, **LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA**; figurando como ponente, el tercero de
los mencionados; quienes lo firman ante la SECRETARIA EJECUTIVA, **JIMENA JIMÉNEZ
MENA**, que autoriza y da fe. Doy fe.


JOSÉ FRANCISCO GÓMEZ MC DONOUGH
COMISIONADO PRESIDENTE


INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA


LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA


LUIS CARLOS CASTRO VIZCARRA
COMISIONADO PROPIETARIO


INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

JIMENA JIMÉNEZ MENA
SECRETARIA EJECUTIVA

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO
RR/462/2022, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

